ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO: 867-2025

Entre los suscritos, **ANA MILENA YELA ESCOBAR** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.444, en su calidad de Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, facultada para celebrar contratos a nombre de esta Entidad según Resolución de Delegación No. 187 del 26 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, quien actúa en nombre de **BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (SDHT)**, entidad del Sector Central del Distrito Capital creada por el Acuerdo No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, D.C., con NIT. 899.999.061-9, que para efectos de este contrato se denominará **SDHT**; por otra parte, **JESUS FERNANDO VANEGAS BETANCOURT** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.311.706 de Bogotá, en su calidad de Representante de la Unión Temporal denominada **UT TDM-CSA SDHT 2025** identificada con NIT 901934861-1; debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la misma, la cual se encuentra conformada por los siguientes integrantes: **TANDEM SAS** identificada con NIT 860.090.247 -7 Porcentaje de participación:50% representado legalmente por **JESÚS FERNANDO VANEGAS BETANCOURT** y **COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS** identificada con NIT 830.080.727-9 Porcentaje de participación: 50% representado legalmente por **CLAUDIA MARGOT LÓPEZ VILLATE** identificada con CC No. 39.761.527 de Fontibón, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios:

CONSIDERACIONES:

El presente acuerdo se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios; se soporta en las consideraciones establecidas en el Estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta la procedencia de dicha modalidad, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones que a continuación se estipulan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL DESARROLLO, APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS Y CUSTODIA DEL ACERVO DOCUMENTAL EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y EL ARCHIVO DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la prestación del servicio, el contratista debe cumplir las condiciones técnicas establecidas en el documento: "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR:

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma **DE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS ($1.224.928.161) M/CTE**, incluido IVA, impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos, como bolsa de recursos a monto agotable, de acuerdo con los valores unitarios relacionados en el anexo denominado "formato de oferta económica", respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 835 del 17 de febrero de 2025, expedido por la responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat. Parágrafo: Si bien el valor de la adjudicación, y por ende, el valor total del contrato se efectúa por el presupuesto oficial; la ejecución corresponderá a los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:

LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

La Secretaría Distrital del Hábitat efectuará los pagos al contratista según facturación presentada por los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, acorde con los valores unitarios ofertados por el contratista.

El último pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar mediante certificación expedida por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, cuando corresponda.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o de los documentos soporte, serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a la Secretaría.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II una garantía única, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT NIT.899.999.061-9, en los siguientes términos:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% valor total del contrato.	Con un vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Nota: En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.12, el contratista se obliga a mantener vigente esta garantía hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10% valor total del contrato.	Con un vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución del contrato.
Pago de Salarios, prestacionessociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.
Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, la Secretaría procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:

El presente contrato será supervisado por el Subdirector (a) Administrativo (a) o quien designe por escrito el ordenador del gasto. Para el efecto, se precisa que las funciones del supervisor serán las siguientes: 2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del contrato 2. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte. 4. Proyectar y suscribir las actas de inicio 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. 6. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDHT 7. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión, según el caso. 3. PARÁGRAFO 1: El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto General de Contratación. 4. PARÁGRAFO 2: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado a la SDHT de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se compromete a:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio una vez adjudicado el contrato, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad, de conformidad con el anexo técnico.
12. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones, de conformidad con el anexo técnico.
13. El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
15. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
26. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
27. Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
28. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
29. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

31. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023 '' Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital''

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios de apoyo al proceso de gestión documental mediante procesos automatizados y manuales, de acuerdo con los documentos, lineamientos y normatividad archivística legal vigente que se encuentre en la SDHT y a los entes rectores de las políticas archivísticas nacionales; Archivo General de la Nación y Archivo de Bogotá y demás normas concordantes vigentes.
2. Llevar a cabo los procesos técnicos de archivo conforme a lo indicado por el supervisor del contrato y en lo estipulado en el anexo técnico.
3. Hacer seguimiento a la calidad de todos los servicios prestados
4. Atender oportunamente las solicitudes de préstamo y consulta de los expedientes encontrados en el archivo central de la Entidad en los tiempos señalados en el anexo técnico, llevando el control de estos.
5. Llevar un control de préstamos automatizado que pueda ser consultados por la Secretaría Distrital del Hábitat en tiempo real, este puede ser un Excel compartido.
6. Custodiar los expedientes entregados por la SDHT en la bodega suministrada por el contratista, contemplando el aumento o disminución de las unidades de almacenamiento, cajas X-200 acorde con los valores unitarios de la propuesta.
7. Garantizar el suministro de los insumos de oficina requeridos para la ejecución del contrato como los elementos de protección personal (EPP), lápices, tajalápices y borradores.
8. Llevar un control de la asistencia del personal a los lugares de trabajo a través de listados de asistencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, las cuales se presentarán como parte del informe para pago.
9. Presentar oportunamente los soportes de las novedades que se presenten con el personal y los equipos de cómputo con el fin de ser tenidos en cuenta al momento de la facturación.
10. Contar y mantener durante la ejecución del contrato con la infraestructura física y técnica adecuada, para desarrollar las actividades descritas.
11. Garantizar que el personal que realice las actividades propias del contrato cumpla con los siguientes requisitos: (a) Permanecer identificado, por lo que deberá portar de manera obligatoria su carnet mientras permanezca en las instalaciones de la Entidad, el carnet deberá tener fotografía, nombre completo, No. identificación, No. de contrato. (b) Permanecer uniformado durante la jornada de trabajo, no se permitirá el uso de ropa diferente a la dotación, la cual será responsabilidad del contratista.
12. Adoptar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
13. Presentar mensualmente con la factura los formatos y aplicación del Sistema Integrado de Conservación - SIC en las instalaciones de archivo de custodia: Condiciones de temperatura y humedad, formatos de limpieza de las instalaciones de archivo, formato de verificación de las cajas y muebles de archivo. El saneamiento con el informe el cual se realiza una vez al año.
14. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la gestión documental detalladas en la oferta y anexo técnico que hace parte del presente contrato.
15. Asistir a las reuniones convocadas por la SDHT o el supervisor del contrato.
16. Presentar los informes solicitados por la SDHT a través del supervisor o directamente por la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
17. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000, Decreto Ley 1080 del 2015, Acuerdo 001 de 2024 y demás normas a nivel Nacional y Distrital vigentes y concordantes vigentes con el objeto del contrato.
18. Llevar control diario de la ejecución de las actividades en la matriz de obligaciones, la cual debe ser presentada en la reunión de la aprobación de costos o cuando lo requiera el supervisor del contrato.

19. Presentar en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes los costos asociados al mes anterior sobre la ejecución del contrato para la validación y aprobación del supervisor del contrato o quien designe, seguido de la presentación de la factura la cual deberá ser dentro de los primeros 10 días hábiles del mes.

20. El contratista deberá presentar al momento de la suscripción del acta de inicio las hojas de vida y soportes del equipo de trabajo, en caso de realizarse un cambio deberá garantizar que cumpla con las condiciones inicialmente exigidas.

21. En caso de que uno o más cambios de personal que hace parte de la ejecución del contrato, ya sea por despido o renuncia el contratista deberá aportar a la SDHT, mínimos dos días antes del cambio, los documentos soporte o los miembros que ingresaran en remplazo de quien o quienes salen para ser validados por el supervisor del contrato o a quien se delegue. El contratista tendrá un plazo de máximo dos (2) días hábiles para el ingreso del nuevo personal con la totalidad de los requisitos de ley, y debe contar con que el perfil sea igual o superior al que se remplaza

22. Implementar las directrices del Decreto único reglamentario 1072 de 2015 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

23. Divulgar y aplicar con el personal asignado para la ejecución del contrato la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo vigente al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

24. Conservar y usar adecuadamente los documentos, expedientes e información que entreguen al contratista para la ejecución del contrato, siendo responsable por el deterioro o perdida durante el tiempo que se encuentre bajo su custodia.

25. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Pagar al contratista el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
b. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
c. Suministrar al contratista, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NOVENA. DOCUMENTOS:

Forman parte integral de este Contrato de prestación de servicios, los estudios previos elaborados por la Secretaría, el anexo técnico, el certificado de disponibilidad presupuestal, la propuesta del CONTRATISTA y los precios ofertados por éste desglosados en el formato de oferta económica, así como los documentos que se produzcan en cumplimiento de este.

CLAUSULA DÉCIMASEGUNDA. MODIFICACIONES:

Todas las modificaciones que se efectúen al Contrato de prestación de servicios deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes en la Plataforma SECOP II, con anterioridad al vencimiento del plazo pactado.

CESIÓN: El presente Contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las otras partes.

TERMINACIÓN: este Contrato terminará:

1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes, antes de la fecha prevista para su vencimiento.
2. Por el mutuo acuerdo de las partes.
3. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes, para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del Contrato
4. Por las demás causales señaladas en el presente Contrato o en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDHT, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDHT tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente Contrato, cada una de ellas actuará por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, la SECRETARÍA no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule o contrate para la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder el/la CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el/la CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PACTO POR LA TRANSPARENCIA:

En mi calidad de contratista manifiesto que es mi interés individual y voluntario con la SDHT y con la ciudadanía, suscribir el siguiente "Pacto por la Transparencia" como un compromiso y una obligación en defensa del servicio público, para lo cual me comprometo a:

1. Cumplir cabalmente con los principios y mandatos expresados en la ley y la constitución acerca de cómo debe ejercerse la función pública.
2. Contribuir con el cumplimiento de mis obligaciones, en la solución de las situaciones y problemas que se generan en el servicio público.
3. Proteger a la entidad y a mí mismo, de cualquier riesgo de corrupción.
4. Modificar hábitos, acciones y comportamientos que afectan el sentido de lo público y que estén en contravía de los valores de la entidad y de sus esfuerzos por fomentar la construcción de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción.
5. Fortalecer la cultura de la legalidad y de auto regulación en el ejercicio de la Gestión Pública.
6. Facilitar la posibilidad real de crear confianza de la ciudadanía en el servicio público.
7. Mantener un comportamiento ético que fomente la honestidad como un proyecto colectivo de ciudad.
8. Participar y apoyar el desarrollo de las actividades establecidas por la Secretaría en el Plan Anticorrupción y Atención a la Ciudadanía.
9. Abstenerme de realizar, apoyar, incentivar o tolerar actos de corrupción

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTO O DE SITUACIONES NO PREVISTAS:

Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia. De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:

PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del

contrato a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS - El procedimiento para la imposición de las multas será el dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento". Se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 y la Resolución 127 de 2012 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

a. **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría Distrital de Habitat.
b. La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
c. La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
d. **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
e. El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.

f. **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

g. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la Secretaría Distrital de Habitat manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato interadministrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONTROL CIUDADANO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; por tal razón, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento por escrito de la Secretaría, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato electrónico podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios. c) Cuando durante el plazo del contrato electrónico sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato, si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la Secretaría, el CONTRATISTA será notificado por ésta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Secretaría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que la Secretaría sea condenada judicialmente, el CONTRATISTA deberá

responder por la satisfacción y pago de la condena. Si en cualquiera de los eventos previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la Secretaría incurra por tal motivo, para la cual la Secretaría podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la SDHT con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARIA, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo. -Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA SECRETARIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA SECRETARIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA SECRETARIA ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.

ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente**".**

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.

Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo

Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES:
Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en el SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARIA a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en el SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de LA SECRETARIA se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente Contrato de prestación de servicios se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal por el responsable del Presupuesto de la Secretaría, la aprobación de la póliza, así como la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNSA. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
El contrato será suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Proyecto: Luis Alfonso Zárate Villarreal - Contratista Subdirección Administrativa
Revisó Transaccionalmente: Eddna Vannesa Núñez- Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Lyda Niyireth Osma Pirazan - Contratista Subdirección Administrativa.
Aprobó: José Alexander Moreno - Subdirector Administrativo.
Revisó Transaccionalmente: Sandra Milena Romero Garzón - Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa
Aprobó Transaccionalmente: Ana Milena Yela Escobar-Subsecretaria de Gestión Corporativa